



Tepic, Nayarit, a los 13 días del mes de octubre de 2017

Dip. Leopoldo Domínguez González  
Presidente de la Mesa Directiva de la XXXII Legislatura  
Presente.



At'n. Secretaría General

La que suscribe, diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 49 fracción I; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit en su artículo 21 fracción II; así como lo estipulado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en sus artículos 10 fracciones III y V, 80 fracción V y por lo señalado en el cuarto párrafo del artículo citado; solicito de la manera más atenta se incorpore en del orden del día de la sesión ordinaria del próximo martes 17 de octubre de 2017 el punto relativo a la **“Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Municipal para el Estado de Nayarit”**, así también se considere mi participación para detallar el punto de referencia. Esto al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta parte de la idea de sentar las bases para una cultura de igualdad de género desde el ámbito de los gobiernos municipales en su aplicación de las políticas públicas para que sirvan como tareas coadyuvantes o concurrentes a los demás órdenes de gobierno, logrando así de cierta manera una óptica integral y homogénea sobre el tema de la igualdad, su problemática y sus retos.

Para ello considero conveniente hacer los ajustes normativos necesarios para que quede establecido y bien definido el integrar los institutos

municipales de la mujer en nuestra legislación y por supuesto en las estructuras orgánicas municipales.

Asimismo establecer la figura de la comisión ordinaria de igualdad de género y familia para atender los asuntos que en ese orden de gobierno tengan que ver con lo relativo al desarrollo y fortalecimiento del núcleo familiar y el desarrollo de la conciencia colectiva sobre asuntos de igualdad, de equidad, de perspectiva de género y de otros conceptos que ya son una realidad práctica en la gestión gubernamental.

Hace algunos días presenté en esta tribuna un proyecto de exhorto a los 20 ayuntamientos para que conformen <sup>460 reactivos</sup> sus institutos municipales de la mujer e instalen sus comisiones de ~~regidores sobre~~ igualdad de género y familia; el argumento fue que si los ayuntamientos cuentan con estas herramientas institucionales podemos trabajar de manera coordinada gobierno y sociedad sobre el tema concreto de la violencia de género y otros más relativos a la equidad en políticas públicas. Creo que podemos ir más allá del exhorto al legislar e incorporar tales figuras en la ley. Creo que las circunstancias lo ameritan y cobra más fuerza hacer ese llamado quedando plasmado en un decreto.

También es de tomar en cuenta que esto nos vendría a ayudar en un problema social que hoy en día padecemos los nayaritas, me refiero a la violencia generalizada y a los feminicidios de manera específica, en donde ya el gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declaró una alerta de violencia de género contra las mujeres en siete de nuestros municipios de nuestra entidad.

Considero que al quedar estipulado en la ley municipal para el estado de Nayarit tanto la creación de los institutos municipales de la mujer y de las comisiones ordinarias de igualdad y familia estaríamos dando un gran paso

como sociedad ya que el tema se atendería de manera integral desde el mismo gobierno.

A manera de ejemplo cito ~~dos~~ <sup>en</sup> casos concretos:

La ley de gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco en su artículo 28 establece de manera general que los ayuntamientos deben asignar sus comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes.

El ayuntamiento de Guadalajara atiende la ley al instalar su comisión de derechos humanos e igualdad de género, asimismo el ayuntamiento jalisciense atiende la ley que establece que los ayuntamientos pueden crear las dependencias que consideren necesarias.

Entonces el ayuntamiento crea el instituto municipal de las mujeres como un organismo público descentralizado con carácter especializado y consultivo para la promoción de derechos e igualdad de oportunidades para las mujeres.

Ahora pasemos a la ley orgánica municipal del estado de Michoacán de Ocampo, ahí en su artículo 37 fracción V ya establece de manera obligatoria la conformación de la comisión de la mujer, juventud y el deporte en todos los ayuntamientos de la entidad.

También en la misma ley en su artículo 94 establece de manera muy general las dependencias que debe de haber en cada municipio, sólo se menciona a la secretaría del ayuntamiento, Tesorería y contraloría.

El gobierno municipal de Morelia atiende la ley al crear el instituto de la mujer moreliana y cuyo objetivo es atender de manera específica los asuntos de la mujer.

<sup>el</sup>  
En los dos casos anteriores la ley generaliza pero deja abierta la posibilidad para que en el marco de cada autonomía municipal decida la creación de sus dependencias, no obstante a ello tanto como Guadalajara y Morelia tienen funcionando sus comisiones de asuntos de la mujer y sus institutos correspondientes.

En el caso de Nayarit y de nuestra ley municipal, en ésta se hace un desglose de las dependencias mínimas con las que debe operar un ayuntamiento de nuestra entidad de una manera declarativa más no limitativa; es decir no limita a ningún gobierno a crear dependencias que consideren necesarias, esto hasta cierto punto es lo adecuado por la diversidad de nuestra región, pero sólo algunos municipios particularizan en sus ordenamientos y estructuras internas la creación de los institutos municipales de la mujer más no de sus comisiones ordinarias de igualdad de género y familia por no estar contempladas en la ley.

Por ello es de mi especial interés el proponer la inclusión de ambas figuras en la ley municipal en ese listado de dependencias mínimas para que sirva como base obligada y que los ayuntamientos atiendan e incorporen tales figuras que a mi juicio y consideración son de vital importancia dentro del ámbito municipal para el desarrollo de nuestra sociedad. Que ya son una necesidad imperiosa el que sean parte de las estructuras operativas y de gobierno de todo ayuntamiento.

En ese listado de dependencias mínimas se establecen, la dirección de asuntos jurídicos, la de asuntos indígenas, de fomentos forestal, agropecuario y minero. Entonces pregunto. ¿Por qué no incluir a los Institutos Municipales de la Mujer, en tal listado? O ¿será una más importante que otra?

Aquí en Tepic tenemos un esfuerzo exitoso por parte del gobierno municipal, bajo la figura de organismo desconcentrado se crea Instituto Municipal de la Mujer, un espacio que desde el trienio pasado ha demostrado que se puede hacer algo valioso para la sociedad desde las políticas públicas con perspectiva de género.

Entonces bajo la figura que sea, desconcentrados, descentralizados o centralizados los institutos municipales de la mujer cumplen una tarea de suma importancia en nuestra cultura y nuestra sociedad y es desde los gobiernos el atender esta necesidad y ponerlos a operar para avanzar en todos los sentidos.

Sabemos lo que implica, espacio físico, personal y presupuesto, pero también sabemos del gran beneficio que traería esto a la ciudadanía con un mínimo de esfuerzo por parte de los ayuntamientos, cada municipio contaría con un área especializada para atender los asuntos de las mujeres de cualquier edad, atender cuestiones de salud, asuntos legales, de abuso, de alternativas de autoempleo y de distracción, un espacio donde la mujer sienta que el gobierno está cerca.

Estamos en tiempos de elaboración de leyes de ingresos y presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal que regirá el siguiente año por ello la urgencia y mi interés de proponer tal cosa, estamos a tiempo de incluir las figuras citadas dentro de la ley cuidando sus autonomías, claro está. Y con ello dar un gran paso y sobre todo que esta honorable legislatura demuestre la voluntad y la sensibilidad sobre un tema que nos indigna a todos, la violencia contra las mujeres.

Sabemos también de nuestras diferencias geográficas presupuestarias y culturales en los 20 municipios de nuestra entidad, pero yo veo ahí

precisamente la oportunidad de unificar criterios en beneficio de la mujer nayarita.

El único criterio válido es velar por el interés de las mujeres de nuestro estado y precisamente legislando es como se logrará.

No hay diferencia sustancial entre una mujer del municipio de Jala a una mujer de El Nayar, son ciudadanas ambas; no hay diferencia a los problemas de abuso de una niña de Bahía de Banderas a los de una niña de Santiago Ixcuintla.

También sabemos que la creación de los institutos y las comisiones de regidores por sí mismas no terminan por resolver el problema de la violencia de género, pero segura estoy que si aportarían un poco en su resolución y en gran medida aportarían un avance significativo en la cultura y educación sobre igualdad.º

Tenemos la oportunidad histórica de sentar las bases de un marco legal acorde a la realidad de hoy en día, no dejemos pasar esta oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta honorable soberanía la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 79 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit adicionando la fracción XII y recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

**ARTICULO 79.-** El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes comisiones ordinarias:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...

- VI.- ...
- VII.- ....
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- De Igualdad de Género y Familia; y
- XIII.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit suprimiendo la letra “y” y adicionando la letra “e” del numeral 12; y adicionando el numeral 13, para quedar cómo sigue:

**ARTICULO 108.-** La administración pública municipal será centralizada y paraestatal.....

.....

La administración municipal comprenderá esencialmente, de manera declarativa y no limitativa, las siguientes dependencias:

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- Dirección de Asuntos Jurídicos; e**
- 13.- Instituto Municipal de la Mujer.**

.....

.....

.....

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los ayuntamientos del estado libre y soberano de Nayarit contemplarán dentro de sus estructuras orgánicas y presupuestarias a los Institutos Municipales de la Mujer y a la Comisión Ordinaria de Igualdad de Género y Familia a partir del ejercicio fiscal de 2018.

**TERCERO.-** Los ayuntamientos del estado libre y soberano de Nayarit dentro de los primeros ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto expedirán sus respectivos reglamentos internos de los Institutos Municipales de la Mujer.

Agradezco las atenciones brindadas, reiterándole mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**



**Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco**